E X T R A C T O

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE DISOLUCION VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA HADALMAVIT S.A.

1. ANTECEDENTES.- La compañía **HADALMAVIT S.A.**se constituyó mediante escritura pública otorgada en la Notaría Decima Sexta del cantón Guayaquil el 24 de mayo del 2011, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil, el 06 de junio del 2011.

2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía **HADALMAVIT S.A.** otorgada en la Notaria Décima Sexta del cantón Guayaquil, el 20 de agosto de 2020, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante resolución No. **SCVS-INC-DNASD-2020-00005271** del 01 de septiembre de 2020.

3. OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor MARTINEZ CHULLE GUILLERMO RAUL en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **HADALMAVIT S.A.**, de estado civil soltero, de nacionalidad ecuatoriano y domiciliada en el cantón Guayaquil.

4. DISOLUCION VOLUNTARIA Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante **Resolución No. SCVS-INC-DNASD-2020-00005271** del 01 de septiembre de 2020, aprobó la disolución voluntaria anticipada y dispuso la publicación del extracto de la referida escritura pública por tres días consecutivos en el sitio web institucional, para efectos de oposición de terceros de acuerdo a lo previsto en el Art. 33 de la Ley de Compañías, de conformidad con los artículos 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías, el Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros; y el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, como acto previo a su inscripción.

5. AVISO PARA OPOSICIÓN Y ACREENCIAS.- Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía **HADALMAVIT S.A.** a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición de oposición ante uno de los jueces de lo civil del domicilio principal de la compañía, de conformidad con los artículos 87, 88, 89, y 90 de la Ley de Compañías, el Reglamento de publicación de extractos, y de oposición por parte de terceros; y el procedimiento sumario previsto en el Código Orgánico General de Procesos, y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de tres días contados desde la presentación de tal medida. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros dentro del término de dos días siguientes, conjuntamente con el escrito de oposición y la providencia recaída sobre ella. En caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil a 01 de septiembre del 2020

Firmado digitalmente por DENNIS LORENA BARCIA FIERRO
Fecha: 2020.09.01 15:57:56 -05'00'

AB. DENNIS LORENA BARCIA FIERRO
ESPECIALISTA JURIDICO SOCIETARIO

Elaborado por: Jorge Carrillo Ramírez
Revisado: Ab. Maribel Vera
Expediente No. 139640
Tramite No. 60180-0041-20